

La pública del presente documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO A LA LEY DE OPERACIÓN, SERVICIOS AL PÚBLICO" fue otorgada por el Consejo de Administración de la Ciudad de México, S. de R. L. de C. V. (en adelante "C. de A. de la Ciudad de México") a favor de tres personas físicas, inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, testando a la persona correspondiente a la firma autografiada de la persona prestadora de servicios, por considerarse información que le pertenece a un dato personal, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 y 120 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 6. fracción XIII, 180 y 186, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

1. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1-14.
 2. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 15-30.
 3. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 31-46.
 4. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 47-62.
 5. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 63-78.
 6. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 79-94.
 7. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 95-110.
 8. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 111-126.
 9. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 127-142.
 10. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 143-158.
 11. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 159-174.
 12. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 175-190.
 13. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 191-206.
 14. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 207-222.
 15. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 223-238.
 16. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 239-254.
 17. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 255-270.
 18. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 271-286.
 19. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 287-302.
 20. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 303-318.
 21. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 319-334.
 22. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 335-350.
 23. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 351-366.
 24. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 367-382.
 25. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 383-398.
 26. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 399-414.
 27. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 415-430.
 28. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 431-446.
 29. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 447-462.
 30. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 463-478.
 31. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 479-494.
 32. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 495-510.
 33. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 511-526.
 34. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 527-542.
 35. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 543-558.
 36. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 559-574.
 37. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 575-590.
 38. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 591-606.
 39. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 607-622.
 40. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 623-638.
 41. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 639-654.
 42. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 655-670.
 43. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 671-686.
 44. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 687-702.
 45. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 703-718.
 46. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 719-734.
 47. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 735-750.
 48. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 751-766.
 49. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 767-782.
 50. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 783-798.
 51. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 799-814.
 52. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 815-830.
 53. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 831-846.
 54. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 847-862.
 55. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 863-878.
 56. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 879-894.
 57. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 895-910.
 58. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 911-926.
 59. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 927-942.
 60. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 943-958.
 61. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 959-974.
 62. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 975-990.
 63. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 991-1006.
 64. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1007-1022.
 65. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1023-1038.
 66. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1039-1054.
 67. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1055-1070.
 68. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1071-1086.
 69. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1087-1102.
 70. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1103-1118.
 71. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1119-1134.
 72. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1135-1150.
 73. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1151-1166.
 74. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1167-1182.
 75. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1183-1198.
 76. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1199-1214.
 77. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1215-1230.
 78. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1231-1246.
 79. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1247-1262.
 80. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1263-1278.
 81. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1279-1294.
 82. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1295-1310.
 83. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1311-1326.
 84. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1327-1342.
 85. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1343-1358.
 86. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1359-1374.
 87. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1375-1390.
 88. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1391-1406.
 89. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1407-1422.
 90. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1423-1438.
 91. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1439-1454.
 92. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1455-1470.
 93. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1471-1486.
 94. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1487-1502.
 95. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1503-1518.
 96. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1519-1534.
 97. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1535-1550.
 98. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1551-1566.
 99. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1567-1582.
 100. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1583-1598.
 101. *Journal of Management Studies*, 1996, 33, 1, 1599-1614.<

- 1

- I.6 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO SAF/SE/821/2024 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE "EL PRESTADOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.8 QUE "SEDESA" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIÓN, PRESTACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE, NÚMERO 423, COLONIA NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06900, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR"

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE ESTÁ CONTRATANDO, LO ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ARCHIVONOMIA, TAL COMO LO DEMUESTRA CON HISTORIAL ACADEMICO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO, DE EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON [REDACTED] DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO.
- II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [REDACTED] DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE A ESTE CONTRATO COMO ANEXO.
- II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"; "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.5 "EL PRESTADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PUBLICADOS EL 30 DE MAYO DE 2017 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO NÚMERO: 17031333/2025
HONORARIOS SEDESA

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "SEDESA" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL SE ESTIPULAN; ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NO PRESTA SERVICIOS DE FORMA EXCLUSIVA O PRINCIPAL PARA "SEDESA" Y, POR ENDE, ESTA NO ES SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS.

II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE SU VOLUNTAD SE ENCUENTRA LIBRE DE ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y SIN QUE MEDIE DOLO O MALA FE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.3. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "SEDESA" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN: APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE, ASÍ COMO A LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "SEDESA", OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A ACATAR EN TODO MOMENTO LA FORMA Y MODO QUE SE ESTABLEZCA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LA QUE RIGE SU PROFESIÓN.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR "SEDESA" A "EL PRESTADOR" SERÁ DE \$ \$158,402.77 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), MENOS LAS RETENCIONES QUE "SEDESA" TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "SEDESA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE "EL PRESTADOR", CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES MENSUALES, Y QUE AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"SEDESA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EL MONTO TOTAL DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE 23 (VEINTITRES) QUINCENA(S) VENCIDA(S) DE \$6,618.50 (SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.) Y 1 (UNA) CATORCENA VENCIDA DE \$6,177.27 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "SEDESA", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "SEDESA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

presente documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL
LO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, el cual es suscrito por la persona prestadora de servicios, por
una parte, y la SEDESA, por la otra, en la ciudad de México, D.F., a los días 11 y 12 de la presente, por
lo que se declara que el presente documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros, por lo que
se otorga a la SEDESA el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracción XLIII, 180 y 186, segundo párrafo de la Ley de Transparencia,
Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONTRATO NÚMERO: 17031333/2025
HONORARIOS SEDESA

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "SEDESA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "SEDESA" UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "SEDESA", LO ANTERIOR ACORDE CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS Y EN GENERAL CUALQUIER ENTREGABLE O CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SEDESA", POR LO QUE "EL PRESTADOR" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "SEDESA".

OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "SEDESA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL PRESTADOR" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEDESA", DE NO SER ASÍ "SEDESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO; EN CUYO CASO "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "SEDESA"

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. POR CADA SERVICIO NO REALIZADO O PRESTADO DEFICIENTEMENTE, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3.33% DEL MONTO TOTAL MENSUAL, EL CUAL SE CALCULARÁ DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL, ENTRE EL NÚMERO DE SERVICIOS DEL MES EN QUE SE GENERE EL INCUMPLIMIENTO, ESTA PENA SE APLICARÁ POR CADA SERVICIO NO REALIZADO O DE CALIDAD DEFICIENTE SIN REBASAR TRES SERVICIOS NO REALIZADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE POR TRIMESTRE, POR LO QUE DE REBASAR EL NÚMERO DE SERVICIOS NO REALIZADOS O DE CALIDAD DEFICIENTE SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIO INFORME DEL ÁREA DONDE EL PRESTADOR REALICE SUS ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 57 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "SEDESA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS NUMERALES 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", PREVIA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, O BIEN SI SE LLEGARA A DETECTAR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PRESTADOR".

"SEDESA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI "SEDESA" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, "EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, IX, X, XII Y XV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN,

documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO A LA PAGA DE SALARIOS", el cual consta de 3 fojas útiles escritas por anverso y reverso, fue elaborada por la Unidad Humana adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Capital del Estado correspondiente a la firma autorizada de la persona prestadora de servicios, por considerarse información personal, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, de la Ley General de Información Pública; 6, fracción XLIII, 180 y 186, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública; 6, fracción XLIII, 180 y 186, segundo párrafo de la Ley de Cuentas de la Ciudad de México.

